

Cerro Sombrero, 13 de noviembre de 2023

### **DECRETO ALCALDICIO NUM 786/(SECCION B)**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2023, del director de DIDECO suplente, Mauricio Villegas, que solicita decretar el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03 de enero de 2023, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2023.
- 3) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al Nombramiento de SUPLENCIA de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López por el Sr. Mauricio Villegas Barrientos.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 930 de fecha 22 de junio de 2023, que nombra a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, como Director de Obras Municipales de la II. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 22 de junio de 2023 y hasta el retorno del titular.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 14) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



## DECRETO

**1° REGULARÍCESE**, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, que a continuación se transcribe:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

#### E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Punta Arenas, Chile, a 13 de septiembre de 2023, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por don **Diego Esteban García García Secretario Regional Ministerial de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre Municipalidad de Primavera**, en lo sucesivo "la Beneficiaria", RUT N° 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde, don **Blagomir Fernando Brztilo Avendaño**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, de la comuna de Primavera, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

#### CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida ley, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
3. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.
4. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda de Desarrollo Cultural Comunal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
5. Que la ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/0YHJIZ-810>



denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional.

6. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
7. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
8. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
9. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto financiar el Proyecto: **Promoviendo la cultura en la comuna de Primavera**, en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La iniciativa a desarrollar tiene como metas:

- Potenciar la cultura en la comuna acercando una de sus ramas a niños, niñas, familias y comunidad en general.
- Generar espacios o alternativas de entretención, en esta zona aislada y distante de las actividades culturales que se realizan en la capital regional.

Para cumplir con lo anteriormente señalado, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Presentar una obra de teatro de corte familiar, que trabaja la temática de inclusión, la cual estará a cargo de la Compañía de Teatro Visión Imposible, conformada por actores y actrices ciegos o con baja visión, dirigidos por el actor y dramaturgo Sr. Mauricio Guichapany Miranda.
- Contratación de un artista/profesor, que desarrollará un taller destinado a niñas, niños y adolescentes, para entregar herramientas de formación, tanto en su entorno escolar, familiar, interpersonal y en la vida en general, promoviendo habilidades comunicativas, entre otras.

Con tales acciones se espera continuar con el proceso de acercamiento de la cultura a los habitantes de la comuna de Primavera, generando espacios o alternativas de entretención en una zona aislada y distante de la capital regional.

##### **SEGUNDO. Transferencia.**

El Ministerio, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI".

Con el presupuesto otorgado por el Ministerio, se podrán ejecutar gastos en concordancia con la "Ficha descriptiva Estrategias de Sostenibilidad 2023" en los siguientes ítems:





- Gastos en personal y gastos operativos: \$3.000.000.-

Se entenderá por gastos en personal, todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiéndose por tales la contratación de personal externo a la Beneficiaria, que guíe el desarrollo del proyecto a realizar.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

Se entenderá por gastos de operación, todos aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación adquisición de insumos, materiales, difusión, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de fichas técnicas ya existentes.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Beneficiaria, en 1 (una) cuota, una vez tramitada la Resolución que Aprueba el presente Convenio, para lo cual, la Beneficiaria deberá suscribir el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Con dichos recursos, la Beneficiaria, financiará el Proyecto: Promoviendo la cultura en la comuna de Primavera, cuya ficha se adjunta al presente convenio.

### **TERCERO. Informes técnicos y financieros.**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos que serán proporcionados oportunamente por esta última-, los siguientes informes:

#### **1. Informes de actividades:**

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes informado, para su revisión y aprobación.
- b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. El formato de este informe será proporcionado por la SEREMI.





Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, listas de asistencia debidamente firmadas, registros fotográficos, informes de talleristas o monitores, entre otros).

La aprobación o rechazo de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita del/la Encargado/a Regional del Programa Red Cultura, o quien le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

## 2. Informes de inversión:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, la Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, informes mensuales y finales de inversión, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde- mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria, lo cual podrá hacerse mediante correo electrónico u oficio.

Se deja constancia que el saldo no ejecutado de los recursos transferidos deberá ser reintegrado al Ministerio, acompañado por el comprobante correspondiente de depósito o transferencia en el informe final. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público año 2023, el reintegro de los recursos no utilizados deberá efectuarse, como plazo máximo al 28 de febrero de 2024.

## 3. Rendición de otros aportes:

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple del receptor, donde conste el aporte y el monto valorado.  
En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 – "ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de





cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe final de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, Resolución exenta N° xxx de 2023" (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este Convenio).

#### **CUARTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

Estos logotipos serán entregados por la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo institucional debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa) (Tamaño mínimo 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá presentar todo material gráfico o audiovisual antes de su difusión, el que será visado por el Encargado de Comunicaciones de la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto y deberá adjuntar el resultado de éste material como verificador en los informes de actividades.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la SEREMI para rechazar el gasto en que se haya incurrido por este concepto.

#### **QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado al 31 de enero de 2024.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término, encontrándose facultado el Ministerio para ejercer las acciones legales pertinentes con el fin de obtener el reintegro de los recursos adeudados.





#### **SEXTO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la municipalidad, al Director de Desarrollo Comunitario Suplente, Sr. Mauricio Villegas Barrientos, email: [apoyo.dideco@municipalidadprimavera.cl](mailto:apoyo.dideco@municipalidadprimavera.cl), o quien se designe en su representación por la propia Beneficiaria.

Por parte de la SEREMI, al Encargado Regional (S) del programa Red Cultura, Sr. Juan Igor Monje, email: [juan.igor@cultura.gob.cl](mailto:juan.igor@cultura.gob.cl), o quien se designe en su representación por parte de la SEREMI.

#### **SÉPTIMO. Derechos autorales.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley n° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

La solicitud de modificación del presente convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, a través de su representante legal, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para rechazar los gastos incurridos en virtud de ésta y podrá aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula Novena de este convenio.

##### a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza o rechaza.

##### b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Beneficiaria y se resolverá por la SEREMI, mediante acto administrativo.

##### c) Modificación de actividades.

Cualquier modificación de las actividades comprometidas en el presente convenio, deberá ser revisada entre las partes, no pudiendo alterar el objeto de la iniciativa desarrollada.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por la Beneficiaria -por cualquier medio escrito- y se resolverá por la SEREMI, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que la apruebe o rechace.

#### **NOVENO. Término anticipado.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula tercera, por parte de la Beneficiaria, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.





Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la Municipalidad deberá restituir a la SEREMI el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI se reserva las acciones legales pertinentes.

#### **DÉCIMO. Controversias.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

#### **UNDÉCIMO. Personerías.**

La personería de don **Diego Esteban García García** para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto N° 37, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de nombramiento de Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Blagomir Fernando Brztilo Avendaño**, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta de la sentencia del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 17 de junio de 2021, Rol 988-2021, y del Acta complementaria de Proclamación de la misma fecha.

Los documentos precitados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 11 (once) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Dideco, DAF Y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/PTM/CSC/dmp

